Dictamen DNCP/DJ N° 8097/21

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación Preliminar
Fecha de Dictamen:	23/7/2021
ID:	392270
Procedimiento de Contratación:	Contratación Directa
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	Recarga de balones de oxigeno
Entidad Convocante:	Gobierno Departamental de Boquerón
Denunciante:	Caso N°386/21 – Dirección de Normas y Control
Tema General:	Marco Legal. Normativa
Tema Específico:	Certificado de Disponibilidad Presupuestaria

RESULTADO

1. Ordenar el Cierre de la Investigación Preliminar – Caso N°386/21.
2. Recomendaciones a la Entidad Convocante.
3. Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

Se dio apertura a la investigación preliminar en razón a las Nota de Observación DNC N°12.582/2021, remitida por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, con relación a supuesta irregularidad detectada en el marco del llamado de referencia.

El aspecto observado hace referencia a que la Convocante ha suscripto Contrato con la firma INDUSTRIAL DUECK S.A., previamente a la obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).

Se verificó que, si bien se suscribió contrato antes la obtención del CDP correspondiente, a la fecha ya cuenta con la certificación presupuestaria correspondiente, motivo por el cual se ha emitido el Código de Contratación (CC).

En este sentido, no se está ante una irregularidad que amerite la anulabilidad de todo lo actuado por la Convocante, no obstante, se recomienda a la Entidad Convocante a que en futuros procedimientos se abstenga de suscribir el contrato, hasta la obtención del CDP correspondiente para así evitar observaciones como la presente, así también, se recomienda el deslinde de responsabilidades en el orden administrativo respecto a los funcionarios a cargo del procedimiento de contratación.

En razón a lo expuesto, se da por concluida la presente investigación preliminar ordenando el cierre del Caso N°386/21

OTRAS PARTES INTERVINIENTES:

INDUSTRIAL DUECK S.A.

INTERPOSICION/ANTECEDENTE:

Nota de Observación N°12.582/2021 de fecha 28 de junio de 2021, remitida por la Dirección de Normas y Control en el marco del proceso de referencia y por la cual se expresa la siguiente observación:

*"**1.** Se procede a la difusión del expediente, reiterando a la convocante que no ha remitido la justificación legal para la firma del contrato en fecha 13/05/2021, siendo la misma anterior a la fecha de expedición del CDP remitido con fecha 14/06/2021. Art. 14 de la Ley 2051/03."*

APERTURA:

Nota DNCP DJ Nº7142/21 de fecha 30 de junio de 2021, por la cual se dio Apertura a la Investigación Preliminar en razón a supuestas irregularidades señaladas por la Dirección de Normas y Control de la DNCP.

ACUMULACIONES:

No aplica.

AMPLIACIONES/MODIFICACIONES/RESTRICCIONES:

No aplica.

NOTIFICACIONES:

Notificación inicial DNCP DJ Nº7142/21 de fecha 30 de junio de 2021– Gobierno Departamental de Boquerón.

Notificación inicial DNCP DJ Nº7143/21 de fecha 30 de junio de 2021– INDUSTRIAL DUECK S.A.

OTRAS PRESENTACIONES:

Fecha: No aplica. Parte: No aplica.

CONTESTACIONES:

La Entidad Convocante a través del Sistema de Trámite Jurídico Electrónico (STJE) en fecha 06 de julio del 2021, ha presentado su descargo en los siguientes términos:

*"Tengo el agrado de dirigirme a usted, en nombre y representación de la **GOBERNACIÓN DEL XVI DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN**, en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA; "RECARGA DE BALONES DE OXIGENO" CONVOCADO POR LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN UOC BOQUERON; ID 392.270**, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N°3439/07 que establece: "Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*

En tal sentido, informamos que a fin de obtener la cobertura rápida necesaria de balones de oxígeno teniendo en cuenta la difícil situación presentada con respecto a la pandemia mundialmente conocida como COVID-19 se procedió a proseguir con los trámites de rigor hasta tanto se obtenga el CDP, asimismo no se ha precedido aun a efectuar ningún pago al respecto.

Para los fines pertinentes, remito adjunto todas las documentaciones obrantes del referido llamado.

Sin otro particular, me despido con mi consideración más distinguida.''

La firma INDUSTRIAL DUECK S.A. no ha contestado el traslado que le fuera corrido, por lo que se da por decaído el derecho.

NORMAS APLICABLES AL PROCESO:

Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Decreto N°2992/2019 de fecha 9 de diciembre de 2019: "*Por la cual se establecen ciertas reglamentaciones para los procesos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)*". Capítulo I. Artículo 134° Carga de las pruebas. Capítulo II. De la Sustanciación de las Investigaciones: Artículo 142° Inicio de la Investigación. Artículo 145° De la Investigación Preliminar. Traslado. Artículo 146°. Facultades Investigativas. Artículo 147° Dictamen de la Investigación Preliminar.

Resolución DNCP N°572/20 de fecha 06 de febrero de 2020, "*Por la cual se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y se abroga la Resolución DNCP N°5702/2019*".

OTRAS ACTUACIONES:

No aplica.

ANÁLISIS:

La presente investigación tiene como base el cuestionamiento realizado por la Dirección de Normas y Control, al haber suscripto Contrato la Convocante con la firma INDUSTRIAL DUECK S.A., previamente a la obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), en atención a lo establecido en el Art. 174 de la Ley Nº6672/21 en concordancia con el art. 14 de la Ley 2051/03.

En efecto, el **artículo 174** de la citada normativa, establece: *"Será requisito para el inicio de cualquier proceso de contratación, independientemente de la Fuente de Financiamiento utilizada (FF 10, 20, 30) contar indefectiblemente con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), emitido por las Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) y Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF's), con la asigna|ción específica de la/s línea/s presupuestaria/s aprobadas en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal correspondiente".*

La Convocante expresa que, a fin de obtener la cobertura rápida necesaria de balones de oxígeno en razón a la difícil situación con respecto a la pandemia del COVID-19 se procedió con los trámites de rigor hasta tanto se obtenga el CDP.

Que, si bien es cierto que el contrato fue suscripto antes la obtención del CDP correspondiente, a la fecha la Entidad Convocante ya cuenta con la certificación presupuestaria correspondiente, motivo por el cual fue emitido el Código de Contratación (CC) CD-22016-21-200797[1].

Proveedores adjudicados

Proveedor	RUC	Código de Contratación (CC)	Emisión del CC	Monto Adjudicado	Estado	Acciones
INDUSTRIAL DUECK S.A.	80025024-9	CD-22016-21-200797	28-06-2021	₲ 114.290.000	Proveedor Adjudicado	Ver Contrato

Que, esta Dirección Jurídica entiende que no estamos ante una irregularidad que amerite la anulabilidad de todo lo actuado por la Convocante, considerando que ya se procedió a la emisión del respectivo código de contratación, lo que demuestra que el Gobierno Departamental de Boquerón cuenta con la partida presupuestaria correspondiente, no obstante, se recomienda a la Entidad Convocante a que en futuros procedimientos se abstenga de suscribir el contrato, hasta la obtención del CDP correspondiente para así evitar observaciones como la presente.

Asimismo, se recomienda el deslinde de responsabilidades en el orden administrativo respecto a los funcionarios a cargo del procedimiento de contratación.

En razón a lo expuesto, esta Dirección Jurídica considera que no existen elementos suficientes para la apertura de una investigación de oficio, por lo que se da por concluida la presente investigación preliminar ordenando el cierre del Caso N°386/21.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (covid-19) en los Organismos y Entidades del Estado[2] el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

Abg. MANUELA CRISTALDO
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP

[1] https://www.contrataciones.gov.py/reporte/codigo-contratacion/CD-22016-21-200797.pdf
[2] Decreto N°3442 de fecha 9/03/2020, Resolución Secretaría de la Función Pública Nº146/2020.